



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 199-2024-GM-MDCH/C.

Chamaca, 16 de diciembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Expediente de Gerencia Municipal N° 7232 de fecha de 13 de diciembre de 2024, que contiene el Informe Legal N° 230-2024-ALE/MDCH/CH/C, de fecha de recepción 13 de diciembre de 2024 emitido por Asesoría Legal Externo; Informe N° 0158-2024-MDCH/OPPMI, de fecha 12 de diciembre de 2024 generado por la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones; Informe N° 0392-2024-UA/GM-MDCH/CH/C de fecha 12 de diciembre de 2024 emitido por la Unidad de Abastecimiento; Informe N° 107-2024-OTR-MDCH, de fecha de recepción 12 de diciembre de 2024, formulado por la Unidad de Tesorería y Rentas, quien solicita fondos por habilito de encargo interno para cubrir gasto de la actividad "CAMPAÑA AMNISTIA TRIBUTARIA DE AUTOVALUO – IMPUESTO PREDIAL 2024", por el monto de S/ 4,0000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles); y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que, son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; por lo que en mérito a la atribución otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MDCH-CH-C, de fecha 02 de enero de 2024, en el artículo Tercero, en materia de Normas Administrativas Internas, **en el inciso 2) se ha delegado al Gerente Municipal: "Aprobar encargos internos administrativos";**

Que, el Artículo 40 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 del de "Encargos" a personal de la Institución en su numeral 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado" a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 del Artículo 40 en su numeral 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, cuyo objeto es regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Producción, establece dos tipos de modificaciones: modificaciones en el nivel institucional y modificaciones en el nivel funcional programático.

Que, en el marco al artículo 7° De los encargos a personal de la institución, vertida en la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, **Inciso 1.** El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas





Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: **a)** La compra de alimentos para personas y animales, **b)** Pago de jornales o propinas, **c)** Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15., **d)** Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), **e)** Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores. **Inciso 2.** El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal.

Que, estando a la Directiva N° 002-2017-A/MDCH "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAMACA 2017", aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 32-20217-A/MDCH de fecha 27/01/2017. Señala: **Item 4.4 Rendición**, en el numeral 4.4.1. El encargado del manejo de Fondo elaborará y presentará ante la Contabilidad, la rendición de cuenta debidamente documentado de los gastos efectuados, dentro de un plazo máximo de (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; **Item 4.5 Registro**, numeral 4.5.4. No procede la entrega de nuevos Encargos Internos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados; **Item 4.7 Medidas Disciplinarias** en caso de incumplimiento en la Rendición de Cuentas, indica: 4.7.1. Vencido el plazo de los (03) días la Tesorería dará cuenta a Gerencia Municipal que el encargado no ha cumplido con su reducción dentro de los plazos establecidos. 4.7.2. La Gerencia notificará al infractor dando un plazo de 48 horas para que cumpla con la rendición, caso contrario comunicará Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para que proceda con las sanciones que amerite, sin perjuicio de las acciones civiles y penales de ser el caso;

Que, mediante el Informe N° 107-2024-OTR-MDCH, de fecha de recepción 12 de diciembre de 2024, emitido por el C.P.C. Wilbert Coaquira Coaquira – Jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien solicita fondos bajo la modalidad de encargo interno a nombre de ANA ALBARRACIN MAMANI (Responsable de la Unidad de Rentas) con DNI N° 46184963, por el monto de S/. 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles) afecto a la meta 028, para cubrir los gastos por la compra de bienes para la CAMPAÑA TRIBUTARIA 2024 según Ordenanza Municipal N° 04-2024-MDCH. Según al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	CONCEPTO (DETALLE DEL GASTO)	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
FCM - 07	0028	UN TELEVISOR	2 3 1 99 1 99	1,500.00
FCM - 07	0028	UN JUEGO DE SALA	2 3 1 99 1 99	1,500.00
FCM - 07	0028	JUEGO DE COMEDOR	2 3 1 99 1 99	800.00
FCM - 07	0028	SERVICIO DE TRANSPORTE	2 3 1 99 1 99	200.00
				S/. 4,000.00

Que, a través del Informe N° 0392-2024-UA/GM-MDCH/CH/C, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Mg. José Hernan Ccahuachia Huilca, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chamaca, habiendo evaluado el contenido de la documentación, concluye que es procedente continuar con el trámite solicitado con cargo rendición de cuentas bajo responsabilidad de área usuaria y remite al Despacho de Gerencia Municipal a fin de proceder y emitir el acto resolutivo correspondiente previa disponibilidad presupuestal, opinión legal. Dicho habilito será para cubrir gastos de adquisición de bienes para campaña tributaria 2024 según ordenanza municipal N° 04-2024-MDCH, televisor, juegos de olla, juegos de comedor, servicios de transporte y otros, cuyo monto a encargar es de: S/. 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES) el habilito será registrado a nombre de ALBARRACIN MAMANI ANA persona responsable de rentas de la entidad, contratado en modalidad CAS, identificado con DNI N° 46184963;

Que, estando al Informe N° 0158-2024-MDCH/OPPMI, de fecha 12 de diciembre de 2024, elaborado por el Ing. Eco. Alan Neysher Ccota Sucupuca, Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Chamaca, en su informe manifiesta que: Al respecto EXISTE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para lo solicitado, por la suma de CUATRO MIL CON 00/100 soles (S/. 4,000.00), por lo que se recomienda la ejecución conforme a la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 0001-2024-EF/50.01, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2028-EF, Ley N° 30225 del Estado D.L. N° 1341 y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, de acuerdo a la siguiente estructura funcional de gastos:

ESTRUCTURA FUNCIONAL Y ESTRUCTURA PROGRAMATICA	
Categoría Presupuestal	: 9001 ACCIONES CENTRALES
Acción de Inversión	: 5000003 SIN PRODUCTO



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Función	:	03. PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	:	006. GESTIÓN
Grupo Funcional	:	0008. ASESORAMIENTO Y APOYO
Genérica de gastos	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS
Secuencia Funcional	:	0028: GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
Rubro	:	007. FONCOMUN
Monto	:	S/. 4,000.00

Que, mediante Informe Legal N° 230-2024- ALE/MDCH/CH/C, de fecha de recepción 13 de diciembre de 2024, emitido por el Abog. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, remite opinión legal concluyendo que: Conforme a los informes que sustentan es procedente la Habilitación de fondos por encargo interno por el monto de S/. 4,000.00 a nombre de ANA ALBARRACIN MAMANI con DNI N° 46184963 para cubrir los gastos de la Campaña de Amnistía Tributaria afecto a la meta 0028 rubro FONCOMUN 007;

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MDCH-CH-C, de fecha 02 de enero de 2024, concordante con el artículo 85° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la habilitación de fondos por **ENCARGO INTERNO**, a favor de la **Señorita ANA ALBARRACIN MAMANI** Asistente de Tesorería y Rentas de la Municipalidad Distrital de Chamaca, identificada con DNI N° 46184963, hasta por el monto de **S/. 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles)**, con cargo a la Meta 0028 - "Gestión Administrativa", Rubro 007: Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, para cubrir los gastos de la actividad "CAMPAÑA AMNISTIA TRIBUTARIA DE AUTOAVALUO – IMPUESTO PREDIAL 2024", cuyos gastos se distribuyen de la siguiente forma:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	CONCEPTO (DETALLE DEL GASTO)	IMPORTE
FCM – 07	0028	UN TELEVISOR	1,500.00
		UN JUEGO DE SALA	1,500.00
		JUEGO DE COMEDOR	800.00
		SERVICIO DE TRANSPORTE	200.00
			S/. 4,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR, a la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería y Rentas; el cumplimiento estricto de la presente Resolución, debiendo cada unidad orgánica de acuerdo a sus funciones proceder con el cumplimiento de la Fase de Certificación, Compromiso, Devengado y Girado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, al responsable del habilito por Encargo Interno **Señorita ANA ALBARRACIN MAMANI**, presentar la rendición de cuenta y gasto debidamente sustentada con los comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT dentro del plazo establecido, una vez cumplido con la comisión encomendada conforme Ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, Unidad de Tesorería y Rentas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para su conocimiento y cumplimiento según Ley. De la misma forma a la Unidad de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C.
Despacho de Alcaldía
Responsable de Encargo I.
Archivo
Reg. GM N° 7232-2024 / 7213-2024 / 7208-2024 / 7201-2024